

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de junio de 1981.

Vista la comunicación efectuada a este Tribunal por el Juzgado Nacional de la Instancia en lo Criminal y Correccional Letra "H" del llamado de atención impuesto por la titular del mismo a la Sra. Matilde Tejeda de Fernández mediante Resolución del 22 de mayo del presente año, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la agente cuya conducta fuera observada desempeña el cargo de AUXILIAR de la. (P.S.), dependiendo en el cumplimiento de sus tareas, de la Subsecretaría de Administración.

2°) Que según reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, el poder disciplinario sobre los agentes de las Oficinas que de ella dependen, es ejercido exclusivamente por el Tribunal (Confr. doctr. Fallos 228:110; 239:399; 285:301 y Resoluciones N° 144/77, 708/77 y 158/80).

3°) Que el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional (en su párrafo 2° agregado por Ac. N°20/72) establece que los agentes que ejercen la jefatura de las oficinas que se indican -entre las que se incluye a la referida Subsecretaría de Administración- y sus reemplazantes, "están facultados para imponer al personal de su dependencia las medidas disciplinarias de prevención y apercibimiento, debiendo comunicar a la Secretaría de Superintendencia las que impongan".

4°) Que de lo hasta aquí expuesto se deduce la improcedencia de la medida adoptada por la titular del Juzgado, / quien ante la comisión de hechos de la naturaleza de los que / motivan las presentes actuaciones, debe ponerlos en conocimien

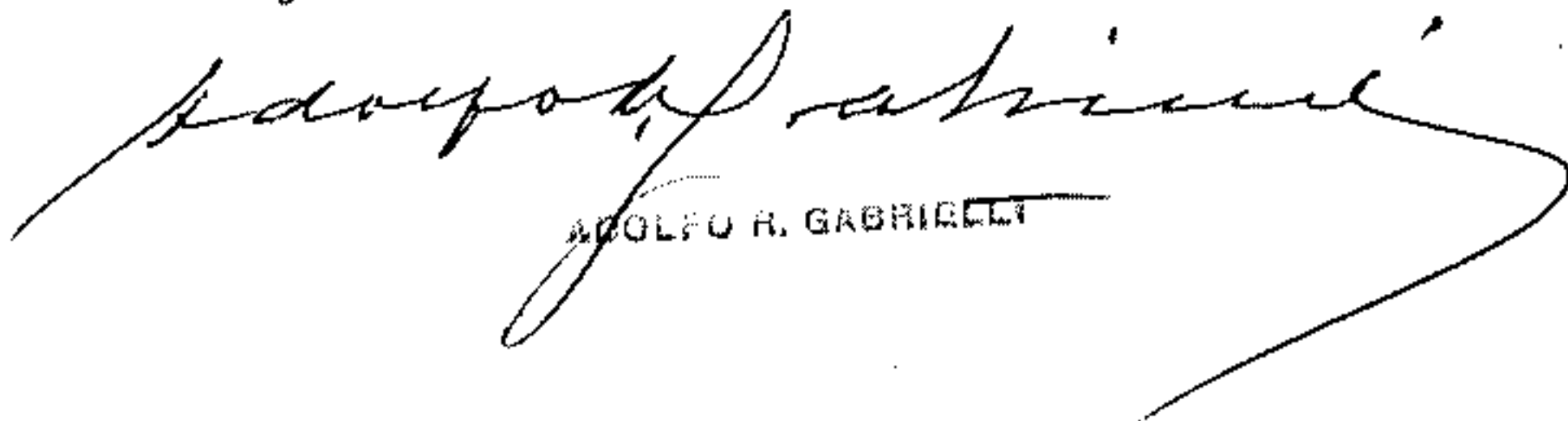
-//-

to de la Secretaría de Superintendencia, a fin de que se adopten las medidas disciplinarias que correspondan.

Por ello, SE RESUELVE:

Remitir el expediente a la Subsecretaría de Administración a los fines dispuestos por el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional y comunicar al Juzgado Nacional de la Instancia en lo Criminal y Correccional Letra "H" la presente.

Regístrese y oportunamente archívese.

  
ADOLFO R. GABRIELLI